



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

<b>Ciudad y Fecha:</b>	Cartago, Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025)
<b>Radicado:</b>	76-147-33-33-001-2014-00660-00
<b>Demandantes:</b>	Nancy Lucia Montoya Granada y Otros <a href="mailto:jesusbuitrago@gmail.com">jesusbuitrago@gmail.com</a> <a href="mailto:jesusbuitrago@buitragobogados.com">jesusbuitrago@buitragobogados.com</a>
<b>Demandados:</b>	Nación-Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional <a href="mailto:deris.notificacion@policia.gov.co">deris.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:deris.grune@policia.gov.co">deris.grune@policia.gov.co</a> Clínica del Norte S.A Liquidada <a href="mailto:clinicadelnorte@gmail.com">clinicadelnorte@gmail.com</a>
<b>Llamado en Garantía:</b>	Axxa Seguros Colpatria S.A <a href="mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co">notificacionesjudiciales@axacolpatria.co</a>
<b>Medio de Control:</b>	Reparación Directa
<b>Auto de Sustanciación:</b>	202
<b>Enlace Proceso SAMAI:</b>	<a href="https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761473333002201400660007614733">https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761473333002201400660007614733</a>

Mediante auto de sustanciación No. 187 del 14 de abril de 2023 (Índice No. 6 del aplicativo SAMAI), el Despacho requirió a la parte demandante, para que, a través de su apoderado judicial, informara concretamente cuál había sido el trámite realizado conforme lo ordenado en el auto de sustanciación No. 892 del 29 de octubre de 2020 (Índice No. 5 del aplicativo SAMAI).

El apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 27 de abril de 2023 (Índice No. 8 del aplicativo SAMAI), allegó escrito donde manifiesta que: *“(...) en acatamiento del auto 187 del 14 de abril de 2023, muy comedidamente solicito a la Secretaría expedir nuevo oficio petitorio, para poderlo radicar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y facilitarle el enlace del expediente digital en el cual obran todas las piezas procesales que requieren o subsidiariamente remitirnos el oficio para proceder a enviarles copia de todo el proceso, como lo han solicitado y las historias clínicas que reposan en el expediente digital...”*

Atendiendo, lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho ordenará que por Secretaría se libre nuevo oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica Pereira, adjuntado en dicho oficio el enlace del proceso mismo que obra en el aplicativo SAMAI.

Por otra parte, en el auto de sustanciación No. 892 del 29 de octubre de 2020 (Índice No. 5 del aplicativo SAMAI), este Despacho dispuso requerir por Secretaría al Exagente liquidador de la Clínica del Norte S.A. Liquidada, para que remitiera al proceso copia de todo el trámite liquidatorio adelantado en dicha Clínica (Acta de Asamblea General de Accionistas No. 0000055 del 10 de marzo de 2015) en medio físico o medio magnético. También se dijo que dicho oficio debería ser dirigido a los



siguientes correos electrónicos: [idsussmann@gmail.com](mailto:idsussmann@gmail.com) y [liquidador.cn@gmail.com](mailto:liquidador.cn@gmail.com), prueba ordenada mediante el Auto Interlocutorio No. 2273 del 26 de noviembre de 2019.

Se ordenó también que se oficiaría por Secretaría a la Clínica Nueva de Cartago, para que informara al Despacho si esta entidad tiene algún vínculo jurídico con la Clínica del Norte S.A. Liquidada. Lo anterior, conforme al oficio remitido al Juzgado por el apoderado de la parte actora el 18 de diciembre de 2019 (Archivo No. 1, folio No. 369 del expediente físico escaneado OneDrive).

No obstante, revisado el proceso se da cuenta que los oficios ordenados no fueron elaborados y remitidos, siendo así se ordenará nuevamente librar talles oficios los cuales serán enviados a esas dependencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartago (V.),

### RESUELVE

**PRIMERO.- OFICIAR** nuevamente por Secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal Regional Occidente Pereira, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio:

- Efectúe el análisis de los actos médicos realizados al menor José Manuel Ramírez Montoya, quien fue atendido en la Clínica del Norte S.A del Municipio de Cartago, teniendo en cuenta para ello el protocolo de atención medica frente a los posibles hallazgos plasmados en el documento que se le remitirá.
- Realice valoración al menor José Manuel Ramírez Montoya, representado por la señora María Nancy Granada Sotom, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.462.907 de el Cairo – Valle, en su condición de abuela del menor, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Cartago, con el fin de que sean evaluadas la posibles secuelas derivadas de la apendicitis aguda, que presuntamente afecto al paciente durante que fue atendido en la Clínica del Norte S.A., los días 07 y 08 de febrero de 2012.

Para la práctica de la anterior experticia, se le aclara al Instituto de Medicina legal que la valoración de la historia clínica y del menor debe surtirse respecto de lo sucedido en los días 07 y 08 de febrero de 2012, como también se le indica que el responsable del menor es la señora María Nancy Granada Soto, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.462.907 de el Cairo – Valle, la cual suscribirá el consentimiento informado para que el Institutito de Medicina Legal Practique la experticia. Por último, se le anexará al oficio el cuestionario que deberá resolver el perito, conforme a lo obrante a folios 62 y 63 del expediente.

Dicho oficio se libra conforme a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 2273 del 26 de noviembre de 2019 (Archivo No. 1, folios No. 360 y 361 del expediente físico escaneado OneDrive) y también se adjuntará el enlace del proceso mismo que obra en el aplicativo SAMAI.

**SEGUNDO.- REQUERIR** nuevamente por Secretaría al exagente liquidador de la Clínica del Norte S.A. Liquidada, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio o comunicación, remita al proceso copia de todo el trámite liquidatorio adelantado para dicha Clínica (Acta de Asamblea General



de Accionistas No. 0000055 del 10 de marzo de 2015) en medio físico o medio magnético. El oficio será dirigido a los siguientes correos electrónicos: [jdsussmann@gmail.com](mailto:jdsussmann@gmail.com) y [liquidador.cn@gmail.com](mailto:liquidador.cn@gmail.com), prueba ordenada mediante el Auto Interlocutorio No. 2273 del 26 de noviembre de 2019 (Archivo No. 1, folios No. 360 y 361 del expediente físico escaneado OneDrive). Se advierte que el incumplimiento de las entidades requeridas será reprochado con las sanciones de orden disciplinario y poderes correccionales del Juez consagrados en el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- OFICIAR** nuevamente por Secretaría a la Clínica Nueva de Cartago, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio o comunicación, informe al Despacho si esta entidad tiene algún vínculo jurídico con la Clínica del Norte S.A. Liquidada. Se advierte que el incumplimiento de la entidad requerida a lo aquí ordenado será reprochado con las sanciones de orden disciplinario y poderes correccionales del Juez, consagrados en el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso y conforme al oficio remitido al Juzgado por el apoderado de la parte actora el día 18 de diciembre de 2019 (Archivo No. 1, folio No. 369 del expediente físico escaneado OneDrive).

Dicho oficio deberá ser dirigido a los siguientes correos electrónicos: [clinicanevacartago@gmail.com](mailto:clinicanevacartago@gmail.com); [coor.admin@clinicandc.com.co](mailto:coor.admin@clinicandc.com.co); [paula.mba@clinicandc.com.co](mailto:paula.mba@clinicandc.com.co).

**CUARTO.- INFORMAR** a las partes que el canal oficial para recibir memoriales y escritos es la **VENTANILLA VIRTUAL** de **SAMAI**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

(Firmado electrónicamente en SAMAI)  
**ANDRÉS FELIPE DÍAZ SOLARTE**  
**JUEZ**

*fncm*